



JOSÉ FRANCISCO RIVERA ORTIZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 9 FRACCIÓN II, 32, 33 Y 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS; 251, 252 Y 262 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZACATECAS; Y

### CONSIDERANDO

Que en fecha catorce de julio de dos mil diecisiete fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción por el que da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Determinando:

*PRIMERO. A partir del 19 de julio de 2017, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas que ingresen por primera vez al servicio público, o reingresen a este después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo, deberán presentar la declaración a que se refiere el artículo 33, fracción I de esa Ley.*

*SEGUNDO. Los servidores públicos que hasta antes del 19 de julio de 2017, se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, continuarán haciéndolo en los términos que establece el artículo 33, fracciones II y III de esa Ley.*

*TERCERO. La obligación de los servidores públicos para presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses que no se encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha en la que entra en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será exigible a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y estos se encuentren operables..*

Que en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción por el que da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses



conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Determinando:

*PRIMERO. Se determina que, a partir del 1 de enero de 2020, serán operables en el ámbito federal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.*

*SEGUNDO. Los servidores públicos en el ámbito federal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberán presentar su primera declaración, en el año 2020, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la citada Ley.*

*TERCERO. A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.*

*CUARTO. Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*QUINTO. Todos los demás servidores públicos en el ámbito federal, estatal y municipal que no se encuentren en los anteriores supuestos, presentarán su declaración, conforme a los términos y plazos que establece el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, según corresponda.*

Que derivado de la contingencia sanitaria por el virus COVID-19, el Gobierno Municipal, actuando con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y trabajadores, implementó lineamientos establecidos para mitigar los contagios, aún con los esfuerzos aplicados, no ha sido posible regularizar el ejercicio administrativo al cien por ciento en esta Entidad Pública Municipal;

Que con fundamento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades y, en base a que los sujetos que laboran en este Municipio tienen que presentar su declaración patrimonial y de intereses ante el Órgano Interno de Control de la entidad pública que pertenezcan, estableciendo el mes de mayo para la presentación de la Declaración de Modificación Patrimonial, así como dentro de



los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial de inicio y conclusión;

Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación;

Que, en virtud de la capacitación y asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, sobretodo para aquellas personas que presentarán su declaración por primera vez, acciones que no pueden ser realizadas en razón de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación del virus COVID-19, que aún persisten en nuestra entidad. Por lo que, actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones patrimoniales correspondientes, a las que los servidores públicos de este municipio están obligados, en tanto, no sería procedente iniciar una investigación, ni requerir su cumplimiento mientras permanezca la emergencia sanitaria.

Ante la imposibilidad de estar en condicione óptimas para dar cumplimiento a esta determinación, esta Secretaría de la Contraloría Municipal estima **PERTINENTE EXENTAR A ALGUNOS TRABAJADORES DE MENCIONADA OBLIGACIÓN, DETERMINANDO PARA ESTE EFECTO A LOS INGRESADOS A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON FECHA ANTERIOR AL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) Y QUE GOCEN DE CATEGORÍAS LABORALES DE LA 11A HACIA ABAJO, YA SEAN DE CONTRATO, BASE Y/O SINDICALIZADOS, TENIENDO COMO VIGENCIA DICHA EXCLUSIÓN, EL PRESENTE AÑO;**

Lo anterior sin perjuicio de que aquellos servidores públicos que hayan ingresado a la Administración Municipal a partir del mes de julio del año dos mil diecisiete independientemente de la categoría que tengan y sin excepción los que gocen de categorías laborales de la 12D a la 21 están obligados a cumplir con la obligación de presentar su Declaración Patrimonial y de Intereses en los términos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 33, 34 y 35.

Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, en los plazos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



**ARTÍCULO PRIMERO.** Se tiene como causa justificada la no presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses a los servidores públicos que hayan ingresado a esta presidencia municipal con fecha anterior al mes de julio del año dos mil diecisiete (2017) y que gocen de categorías laborales de la 11a hacia abajo, ya sean de contrato, base y/o sindicalizados, teniendo como vigencia dicha exclusión, el presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se encuentran obligados a la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses los servidores públicos que hayan ingresado a la Administración Municipal a partir del mes de julio del año dos mil diecisiete independientemente de la categoría que tengan y sin excepción los que gocen de categorías laborales de la 12D a la 21 están obligados a cumplir con la obligación de presentar su Declaración Patrimonial y de Intereses en los términos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 33, 34 y 35.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno Municipal de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZACATECAS

L.C. JOSÉ FRANCISCO RIVERA ORTIZ

